



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24 – 2015 – MPC

Cusco, 22 de diciembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ordenanza Municipal N° 031 – 2012 – MPC, modificó la Ordenanza Municipal N° 041-2011-MPC, reconociendo y conformando la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil del Cusco, como instancia de articulación y coordinación local, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 080-2007-PCM estando integrada por: Municipalidad Provincial del Cusco; el Jefe de la Red y Micro Red de Salud de la DIRESA; el Responsable de nutrición y madre niño de la Red y Micro Red de Salud; el Jefe del establecimiento de salud de la provincia; el Director de la UGEL; el Representante de la ONPE; el Representante del INEI; el Representante de la RENIEC; los Directores de las Instituciones Educativas; el Responsable del PRONAA; el Responsable de Wawa Wasi; el Responsable de JUNTOS; los Responsables de las juntas de administración del agua y saneamiento (JASS), (número máximo 3); los Responsable del Ministerio de Agricultura y/o sus programas; los Representantes de las ONGs; las Autoridades comunales y/o agentes comunitarias de salud (número máximo 3) y los representantes de los Colegios Profesionales;

Que, mediante Informe N° 92 – PAN – SGAIF – GDHS – MPC / 2015, la Coordinadora del Programa Articulado Nutricional de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, propone la dación de una Ordenanza Municipal por la cual se conforme el Consejo de Atención Integral a la Primera Infancia;

Que, la propuesta antes referida plantea la modificación de las ordenanzas N° 031 – 2012 – MPC y N° 041 – 2011 – MPC, ampliando de esta manera la cobertura de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil, considerando en el Consejo de Atención Integral a la Primera Infancia, la participación de los programas sociales del MIDIS y ONGs;

Que, mediante Informe N° 059 – SGAIF – GDHS – GMC / 2015, la Sub Gerenta de Atención Integral a la Familia, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, propone la dación de una Ordenanza Municipal por la cual se conforme el Consejo de Atención Integral a la Primera Infancia;

Que, mediante Informe N° 328 – 2015 – GDHS – MPC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, propone la dación de una Ordenanza Municipal por la cual se conforme el Consejo de Atención Integral a la Primera Infancia;

Que, mediante Informe N° 712 – OGAJ / GMC – 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina por la procedencia de la aprobación de una Ordenanza Municipal por la cual se conforme el Consejo de Atención Integral a la Primera Infancia;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el Concejo Municipal, en la sesión de la fecha, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE CONSEJO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la creación del Consejo de Atención Integral a la Primera Infancia, como instancia de articulación y coordinación interinstitucional que conduzca a la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, que la reglamentación del Consejo de Atención Integral a la Primera Infancia, será determinada en forma participativa en el seno de la misma instancia.

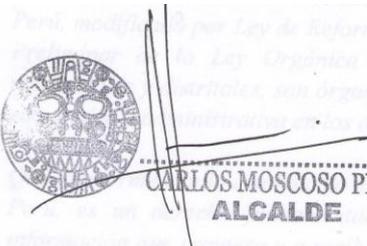
ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la composición e integrantes del Consejo de Atención Integral a la Primera Infancia, serán determinados mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la localidad y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de la localidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL